



Expediente nº:	2/2025/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Asunto:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Unidad Orgánica:	Secretaría General

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, y que es expedido a efectos del art. 22.1 de la Ley 01/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

En la ciudad de Motril y en el Despacho de Alcaldía, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día **cuatro de febrero de dos mil veinticinco**, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Luisa María García Chamorro	Presidenta
Nicolás José Navarro Díaz	1º Tte. de Alcalde
María De Los Ángeles Escámez Rodríguez	4º Tte. de Alcalde
José Miguel Peña Lozano	5º Tte. de Alcalde
María Inmaculada Torres Alaminos	6º Tte. de Alcalde
Juan Daniel Ortega Moreno	7º Tte. de Alcalde
Estefanía Contreras Salmerón	Secretaria

AUSENTES

Antonio José Escámez Rodríguez	2º Tte. de Alcalde
Juan Fernando Hernández Herrera	3º Tte. de Alcalde

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Secretaría General.**
Número: **2/2025/SESJGL.**

LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 28 DE ENERO DE 2025.

Repartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión anterior correspondiente al día 28 de enero de 2025, se acuerda por unanimidad su aprobación.



2. Medio Ambiente.
Número: 20/2024/CA.

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTUACIÓN "DOS RESTAURANTE Y TERRAZAS" PROMOVIDA POR FALSTACEN, S.L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

Primero.- Calificar favorablemente la ampliación y reforma de la actividad de "**COMPLEJO HOTELERO DEL HOTEL INPRESSIVE PLAYA GRANADA**", sito en Calle Rector Pascual Rivas de Motril (Ref. Catastral 9742301VF4694D0001EP) **consistente en la construcción de dos restaurantes y terrazas.**

Segundo.- Comunicar a **FALSTACEN, S.L con NIF B-83050138.**, que deberá solicitar y obtener Licencia/Declaración Responsable de licencia de obras para las obras de regulación-legalización incluidas en el proyecto de actuación y calificación ambiental solicitado, que deberán ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos.

Tercero.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA del Técnico Director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas llevadas al efecto, así como la documentación que se relaciona a continuación:

1º.-A los efectos de la Calificación Ambiental:

- *Ensayo acústico en los términos previstos en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.*
- *Certificación técnica, suscrita por el técnico redactor del proyecto, que acredite la debida ejecución el proyecto de actividad, y que las instalaciones cumplen con la normativa que le es de aplicación.*
- *Certificado de las instalaciones eléctricas.*
- *Certificado de la instalación de Gas. Certificado de la instalación de los medios manuales de extinción contraincendios.*

2º.- A los efectos de la actualización de la licencia municipal de apertura del conjunto del complejo hotelero:

- Certificación técnica, suscrita por técnico competente, que acredite que el conjunto del complejo hotelero, reúne las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en el Código Técnico de la Edificación, Protección contra Incendios o



normativa básica que los sustituya y demás normativa aplicable en materia de espectáculos públicos, protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios y demás normativa sectorial que le es de aplicación.

- Anexo a la Certificación Técnica que incluya relación detallada de Aforos de los distintos recintos (teatro, restaurantes, bares, discoteca, pub, ludoteca, gimnasio, ...), y número final de habitaciones.
- Plano de planta de la distribución final del conjunto del complejo hotelero.
- Acta de inspección en vigor por organismo de control de las instalaciones de baja tensión.
- Documento acreditativo de las revisiones periódicas de los equipos de protección activa contra incendios.
- Impuesto de Actividades Económicas (Modelo 036) expedido por la Agencia Tributaria.
- Inscripción en el Registro Sanitario de Empresas.

Cuarto.- La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Quinto.- La calificación ambiental, cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, remítase copia a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.

3. Urbanismo.

Número: 74/2022/OMY.

MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS Nº 74/2022/OMY.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:



Molina Olea Inmobiliaria S.L., en la que se solicita modificación de la licencia de obras nº 74/2022/OMY en cuanto a las coordenadas georreferenciadas, quedando el resto del Decreto inalterado.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan.